



**MinEducación**

Ministerio de Educación Nacional

**PROSPERIDAD  
PARA TODOS**

Bogotá, D.C.

Señor (a)  
**IVAN ALONSO MONTENEGRO CABRERA**  
ivan.montenegroc@hotmail.com

MINISTERIO DE EDUCACION 09-12-2013  
CORDIS: 2013EE86538 Fol: 1 Anex: 1  
Destino: PARTICULAR/IVAN ALONSO MONTENEGRO CABRE  
Asunto: NOTIFICARSE ELECTRONICAMENTE DE LA RESOLU  
Observ: ivan.montenegroc@hotmail.com

Asunto: Requerimiento SAC 539414 Solicitud de Notificación Electrónica  
Radicado 2013ER157350

Cordial Saludo,

Dando respuesta a su comunicación, por medio de la cual solicita ser notificado a través de correo electrónico del contenido de la resolución No 4137 del 17 de ABRIL de 2013, atentamente le remito copia de la resolución antes mencionada, de acuerdo a lo contemplado en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, que establece:


*"Artículo 56. Notificación electrónica. Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación.*

*Sin embargo, durante el desarrollo de la actuación el interesado podrá solicitar a la autoridad que las notificaciones sucesivas no se realicen por medios electrónicos, sino de conformidad con los otros medios previstos en el Capítulo Quinto del presente Título.*

*La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, fecha y hora que deberá certificar a la administración".*

Para que la notificación surta efectos legales, le solicito enviar correo electrónico informando que recibió la resolución.

Atentamente,

  
**JULIA INÉS BOCANEGRA ALDANA**  
Asesora Secretaría General  
Unidad de Atención al Ciudadano

Revisó: DIOJEDA  
Preparó: JEAR

Calle 43 N° 57-14 Centro Administrativo Nacional, CAN, Bogotá, D.C.

PBX: +57 (1) 222 2800 - Fax 222 4953

[www.mineducacion.gov.co](http://www.mineducacion.gov.co) - [atencionalciudadano@mineducacion.gov.co](mailto:atencionalciudadano@mineducacion.gov.co)

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN NÚMERO

4137

( 17 ABR. 2013 )

Por medio de la cual se resuelve una solicitud de convalidación

**LA DIRECTORA DE CALIDAD PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR**

en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el Decreto 5012 de 2009 y las resoluciones No.2763 del 13 noviembre de 2003 y No.3926 del 12 de mayo de 2011.

**CONSIDERANDO:**

Que IVAN ALONZO MONTENEGRO CABRERA, ciudadano peruano, identificado con pasaporte No.5619924, presentó para su convalidación el título de BACHILLER EN CIENCIAS CON MENCIÓN EN: INGENIERÍA NAVAL, otorgado el 4 de abril de 2012, por la UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA, PERÚ, mediante solicitud radicada en el Ministerio de Educación Nacional con el No. 2012ER131567-42906/12.

Que IVAN ALONZO MONTENEGRO CABRERA canceló la suma de \$415.300 por concepto de estudio para la convalidación del título cursado y obtenido en el exterior, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4º de la Resolución 2590 de 2012.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 5012 de 2009, corresponde al Ministerio de Educación Nacional convalidar los títulos de educación superior otorgados por instituciones de educación superior extranjeras de acuerdo con las normas vigentes.

Que en virtud del artículo 3º de la Resolución 5547 del 1º de diciembre de 2005 y el artículo 178 del Decreto 019 de 2012, uno de los criterios aplicables para efectos de la convalidación de títulos de educación superior otorgados por instituciones extranjeras, es el de *Evaluación Académica*, el cual establece que "Si el título que se somete a convalidación no se enmarca en ninguno de los criterios señalados anteriormente o si no existe certeza sobre el nivel académico de los estudios que se están convalidando, o su denominación, se someterá la documentación a proceso de evaluación académica."

Que los estudios fueron evaluados por la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –CONACES–, la cual emitió concepto favorable, señalando que el título obtenido es equivalente al de INGENIERO NAVAL.

Que con fundamento en las anteriores consideraciones y después de haber estudiado la documentación presentada, se concluye que es procedente la convalidación solicitada.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Convalidar y reconocer para todos los efectos académicos y legales en Colombia, el título de BACHILLER EN CIENCIAS CON MENCIÓN EN: INGENIERÍA NAVAL, otorgado el 4 de abril de 2012, por la UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA, PERÚ, a IVAN ALONZO MONTENEGRO CABRERA, ciudadano peruano, identificado con pasaporte No.5619924, como equivalente al título de INGENIERO NAVAL, que otorgan las instituciones de educación superior colombianas de acuerdo con la Ley 30 de 1992.

**PARÁGRAFO.-** La convalidación que se hace por el presente acto administrativo no exime al profesional beneficiario del cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas que regulan el ejercicio de la respectiva profesión.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma procede el recurso de reposición, que debe ser presentado dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación de conformidad con el artículo 76 de la ley 1437 de enero 18 de 2011.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D. C., a los

17 ABR. 2013